

Núm y año del exped. 559/17-S Referencia Consejo de Gobierno

DENOMINACIÓN

ACUERDO DE 19 DE DICIEMBRE DE 2017, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL EXPEDIENTE DE GASTO DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA, POR PARTE DE LA EMPRESA JOSÉ MANUEL PASCUAL PASCUAL, S.A, EN LOS HOSPITALES SANTA MARÍA DEL PUERTO (EL PUERTO DE SANTA MARÍA), VIRGEN DEL CAMINO (SANLÚCAR DE BARRAMEDA) Y VIRGEN DE LAS MONTAÑAS (VILLAMARTÍN), TODOS ELLOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2016 Y EL 7 DE JUNIO DE 2017, POR UN IMPORTE TOTAL DE 42.912.419,77 EUROS, EXENTO DE IVA.

PROPUESTA

Se propone la adopción por el Consejo de Gobierno del siguiente Acuerdo:

Autorizar el expediente de gasto derivado de la prestación de asistencia sanitaria, por parte de la empresa José Manuel Pascual Pascual, S.A, en los Hospitales Santa María del Puerto de El Puerto de Santa María, Virgen del Camino de Sanlúcar de Barrameda y Virgen de Las Montañas de Villamartín, todos ellos de la provincia de Cádiz, en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 7 de junio de 2017, por un importe total de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (42.912.419,77 €) exento de IVA.

Dicha propuesta se formula al amparo de lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

Elévese al Consejo de Gobierno

Sevilla, a 18 de diciembre de 2017

LA CONSEJERA

Fdo: Marina Álvarez Benito

EXPOSICIÓN

La Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales formalizó, el 30 de noviembre de 2011, contrato de gestión de servicio público, modalidad concierto, con la Empresa José Manuel Pascual Pascual, S.A., para la prestación de asistencia sanitaria, programada y urgente en los Hospitales “Santa María del Puerto” de El Puerto de Santa María, “Virgen del Camino” de Sanlúcar de Barrameda y “Virgen de las Montañas” de Villamartín, todos ellos de la provincia de Cádiz.

El concierto fue objeto de prórroga y modificaciones, unas de oficio y otra por acuerdo de las partes, finalizando su vigencia el 31 de octubre de 2015. Desde esa fecha, se ha continuado atendiendo pacientes sin que se formalizara concierto, dada la imposibilidad de prestar asistencia hospitalaria con medios propios del Servicio Andaluz de Salud y debido a la imposibilidad de llegar a acuerdo con el empresario puesto que habiendo realizado el Servicio Andaluz de Salud dos licitaciones para estos tres hospitales, la empresa no concurrió a las mismas, quedando desiertas. No obstante, se entiende que se ha de abonar la asistencia prestada al objeto de que el contratista pueda asumir sus obligaciones laborales, fiscales y de cualquier otra naturaleza.

De conformidad con lo establecido en los artículos 32.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, y 62.1.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se trata de un acto nulo de pleno derecho, y procede la revisión de oficio para la declaración de nulidad, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la concertación realizada entre el Servicio Andaluz de Salud y la Empresa José Manuel Pascual Pascual S.A., de prestación de asistencia sanitaria especializada, de carácter programado y urgente a los usuarios de la citada Agencia, en los Hospitales propiedad de la Empresa en las localidades de El Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda y Villamartín, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 7 de junio de 2017.

Así pues, conforme con el Consejo Consultivo de Andalucía y aplicando el artículo 35.1 del TRLCSP, procedería el abono de los servicios prestados, por la cuantía mensual aceptada en la última Cláusula Adicional suscrita por acuerdo de las partes, descontando el “beneficio industrial” resultando una cuantía final a abonar de 42.912.419,77 euros, IVA exento. Es por ello, que la tramitación de este expediente implica un gasto total por la referida cuantía.

Teniendo en cuenta que el importe total de este expediente de gasto supera los 12.000.000,00 de euros se hace necesaria la autorización del Consejo de Gobierno, de conformidad con previsto en el artículo 28.1 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS

Documentación que se acompaña:

- Memoria justificativa.
- Memoria económica.
- Informe de fiscalización de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- Propuestas de documentos contables “AD”.
- Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía del expediente de revisión de oficio

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y el de su expediente.

Sevilla, a 14 diciembre de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA
Y SERVICIOS**

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.E la propuesta que figura en el anverso.

Sevilla, a 14 de diciembre de 2017

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo: Horacio Pijuán González

Fdo: Francisca Antón Molina